	<b>DECRETO Nro. 169</b>	Código: F-PD-014
	<b>(NOVIEMBRE 06 DE 2018)</b>	Versión: 00
		Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

El Alcalde del Municipio de La Ceja del Tambo-Ant, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el mínimo vital de agua es un tema relevante en los últimos años, ya que está relacionado con el derecho de la vida, en las naciones unidas en el comité de derechos económicos, sociales y culturales se considera que el agua es un bien público fundamental y que es indispensable para vivir dignamente y por lo anterior y por lo tanto es responsabilidad de los estados establecer medidas para el acceso al agua sean entendidos como un derecho. Que la constitución política de Colombia en el artículo 365 y 366, indica que los servicios públicos son una finalidad social del estado y por ello debe asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y establece el agua potable como un garante de bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida.

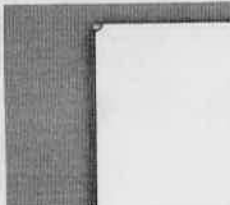
Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 365 y 366, indica que los servicios públicos son una finalidad social del estado y por eso éste debe asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y establece el agua potable como garante de bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha establecido que el derecho al agua es fundamental para brindar condiciones mínimas de bienestar general, salud humana y dignidad de los ciudadanos, posibilitando que se puedan atender necesidades prioritarias como son la bebida, la higiene y la preparación de alimentos, garantizando de esta manera el derecho a la vida digna.

Que en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que el estado debe proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 en la línea estratégica No. 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m<sup>3</sup> totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo", con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio económicos 1 y 2 de uso

	<b>DECRETO Nro. 169</b>	Código: F-PD-014
	<b>(NOVIEMBRE 06 DE 2018)</b>	Versión: 00
		Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018, por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable con seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) para hasta 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de la ceja del tambo.

Que el Decreto 013 de enero de 2018 por medio del cual se reglamenta el Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja, fue modificado por el decreto 038 de febrero de 2018 y por el decreto 070 de junio de 2018.

Que para acceder al programa Mínimo Vital de Agua Potable, el Concejo Municipal mediante el artículo 5 del Acuerdo 022 de noviembre 2017, estableció los siguientes requisitos mínimos:

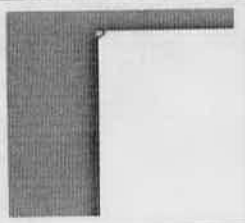
- Estar en condiciones de vulnerabilidad, acorde a lo determinado en el reglamento del programa Mínimo Vital de Agua Potable.
- Ser usuario del servicio de acueducto de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.
- Pertenecer a los estratos residenciales 1 o 2.

Que mediante el artículo 1° del Acuerdo No. 02 de 2018, el Concejo Municipal de La Ceja resolvió: *"Extender el programa mínimo vital de agua potable por seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección."*

Que revisado el desarrollo y ejecución del programa, se observó que algunas familias no podían acceder a los beneficios del programa por sobrepasar ligeramente sus ingresos mensuales de 2 SMLMV, aunque cumplieran los demás requisitos.

Que analizado por las Empresas Públicas de la Ceja y el Municipio, las familias que cumpliendo los demás requisitos establecidos en la reglamentación del programa mínimo vital de agua y que obteniendo mensualmente ingresos de hasta 2.5 SMLMV, continúan siendo familias con cierta vulnerabilidad susceptibles de ser cubiertos por los beneficios del programa, hasta el monto disponible de recursos, dispuestos para estos fines.

Que teniendo en cuenta las diferentes modificaciones realizadas con relación a la reglamentación del programa y la que se realiza mediante el presente acto administrativo, en orden a ampliar la cobertura del programa, se hace necesario unificar la reglamentación en un solo decreto.

	<b>DECRETO Nro. 169</b>  <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2018)</b>	Código: F-PD-014
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

Que el Concejo Municipal mediante el artículo 4 del Acuerdo al 022 de noviembre de 2017 y 02 de mayo 2018 faculto al alcalde del Municipio para reglamentar el "programa Mínimo Vital de Agua"

En mérito de lo anterior, el alcalde del municipio de La Ceja del Tambo,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1° OBJETO** Adoptar el presente reglamento, con la finalidad de establecer los requisitos y condiciones para ser habilitado y beneficiario del Programa Mínimo Vital de Agua Potable.

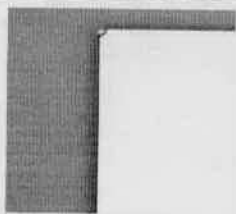
**ARTÍCULO 2°: PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE:** El municipio de La Ceja del Tambo financiara el suministro de hasta 6 m3 de agua por mes, a los hogares o conjuntos familiares que certifiquen estar en condiciones de especial protección en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente decreto.

**PARÁGRAFO 1°** El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de las Empresa Públicas de la Ceja E.S.P. con el apoyo y acompañamiento con La Secretaria de Protección Social del Municipio.

**PARÁGRAFO 2°** El suministro de agua a los hogares beneficiarios del programa estará a cargo de las Empresa Públicas de la Ceja E.S.P.

**ARTÍCULO 3° REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS HOGARES O CONJUNTOS FAMILIARES PARA SER HABILITADOS EN EL PROGRAMA:** Todos los Hogares o conjuntos familiares que pretendan ser habilitados en el programa, deberán acreditar la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que la vivienda donde habiten el suscriptor, usuario o la familia a beneficiar, sea de los estratos 1, 2 o 3 residencial del municipio de La Ceja del Tambo.
2. Que al menos uno (1) de los miembros de la familia que habita la vivienda, sea suscriptor del contrato de servicio público de acueducto con las Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. bajo las condiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, o acredite la condición de arrendatario del inmueble con cargo a pagar el servicio público de acueducto que se factura a cargo del propietario, arrendador o suscriptor del contrato ante las Empresas Publicas de La Ceja E.S.P.
3. Obtener al menos treinta y cinco (35) puntos de conformidad con la calificación establecida en el Artículo Siguiente:



**DECRETO Nro. 169**  
**(NOVIEMBRE 06 DE 2018)**

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

4. Que la vivienda no tenga los servicios de acueducto suspendido.

**PARÁGRAFO 1°** Los usuarios que tengan suspendido el servicio de acueducto, solo podrán acceder al programa mediante la realización de un acuerdo de pago con las Empresas Publicas de La Ceja E.S.P., o que cumpliendo todos los requisitos demuestre imposibilidad de pago, en todo caso atendiendo el orden de beneficiarios según los criterios establecidos en el presente decreto. Una vez se le reconecte el servicio podrá acceder al programa.

**PARÁGRAFO 2°** Las Familias con ingresos superiores a dos punto cinco (2.5) SMLMV no podrán acceder al programa Mínimo Vital de Agua Potable.

**PARÁGRAFO 3°** Los hogares o grupos familiares que accedan al programa y estén entre dos (2) y dos punto cinco (2.5) SMLMV deben certificar una condición especial en su grupo familiar de acuerdo a la tabla.

**ARTICULO 4° CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS HOGARES O CONJUNTOS FAMILIARES:** Los hogares o conjuntos familiares que se inscriban al programa serán calificados de conformidad con los siguientes criterios y puntajes correspondientes.

1. **Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3 del municipio de La Ceja del Tambo:**

ESTRATO DE LA VIVIENDA	PUNTAJE
Estrato 1	25
Estrato 2 y 3	15
<b>Total Máximo de puntos</b>	<b>25</b>

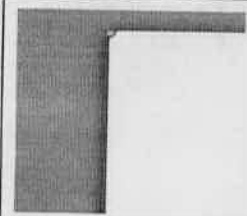
2. **Número de miembros del grupo familiar:**

NÚMERO DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR	PUNTAJE
Mayor o Igual a 4 miembros	15
3 Miembros	10
1 ó 2 Miembros	5
<b>Total Máximo de puntos</b>	<b>15</b>

3. **Ingresos del grupo familiar.**

INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR	PUNTAJE
De 0 a 1 SMMLV	10
De 1 a 2 SMMLV	5





**DECRETO Nro. 169**  
**(NOVIEMBRE 06 DE 2018)**

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

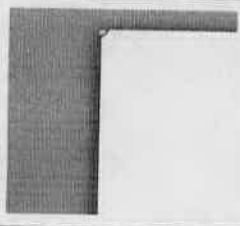
De 2 a 2.5 SMMLV	3
<b>Total Máximo de puntos</b>	<b>10</b>

**4. Condiciones Especiales**

<b>CONDICIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN PRESENTE EN EL GRUPO FAMILIAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
Adulto Mayor	7.5
Persona Cabeza de Hogar	7.5
Menor de 8 años	6.5
Menor entre 8 y 18 años	5
Persona invalida, discapacitada o incapacitada permanente	7.5
Víctima del conflicto armado	6
Desempleo	5
Embarazo	5
<b>Total Máximo de puntos</b>	<b>50 puntos</b>

**ARTICULO 5° INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:** Los hogares o conjuntos familiares que deseen hacer parte del programa mínimo Vital de Agua, deberán:

- Radicar en el archivo de Empresas Publicas de La Ceja E.S.P. el formulario de postulación al programa Mínimo Vital de Agua, que para estos efectos pongan a disposición la mencionada empresa, así como los anexos correspondientes que acrediten los requisitos mínimos para pertenecer a éste, las demás condiciones y criterios establecidos en los artículos precedentes, así como la situación o situaciones de especial protección que pretendan hacer valer para efectos de la calificación, según corresponda, tales como los siguientes:
- Copia de los documentos de identidad de las personas que habitan en el hogar.
- Copia del recibo del impuesto predial del inmueble que habitan y/o copia del contrato de arrendamiento.
- Copia de los contratos de trabajo, certificación de contador, copia de la declaración de renta.

	<b>DECRETO Nro. 169</b>  <b>(NOVIEMBRE 06 DE 2018)</b>	Código: F-PD-014
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

- Copia del registro civil de nacimiento.
- Copia del certificado de calificación de invalidez o incapacidad permanente, parcial de autoridad o entidad competente.
- Copia del registro o certificado que lo acredite como víctima del conflicto armado.
- Presentar documentación necesaria que acredite la situación de especial protección o en su defecto una declaración juramentada.
- Copia del certificado médico.
- Declaración juramentada ante notario público.

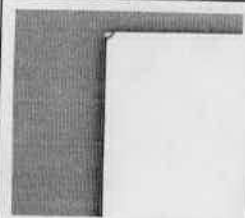
**ARTICULO 6° CALIFICACIÓN DE LOS GRUPOS FAMILIARES HABILITADOS.** Una vez recibido el formulario de postulación al programa, el cual se entiende diligenciado bajo la gravedad de juramento, junto con los documentos anexos que certifiquen los requisitos, condiciones y los demás criterios que pretendan hacer valer los postulantes al programa, asignando el beneficio que se establece a continuación, siempre y cuando superen el puntaje también establecido en el siguiente cuadro.

PUNTAJE	BENEFICIO
Mayor o igual a 35 puntos	6 metros cúbicos de agua

**PARÁGRAFO 1°** Las Empresas Publicas de La Ceja E.S.P. y la secretaria de protección social del municipio podrá realizar visitas domiciliarias aleatorias y/o selectivas a los postulantes y beneficiarios del programa, para constatar que la información suministrada sea veraz, y que se cumpla con los requisitos estipulados en el presente decreto.

**PARÁGRAFO 2°** Sin perjuicio de la verificación correspondiente, la calificación de los postulantes se realizara exclusivamente con la información y documentos aportados por el interesado, razón por la cual, de no acreditar los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, si el postulante insiste en cumplir con estos, deberá presentar nuevamente la solicitud, con el lleno de los requisitos y anexos correspondientes para ser calificados en el próximo período en concordancia con lo establecido en los párrafos del artículo siguiente.

**ARTICULO 7°** Una vez realizada la calificación de los grupos familiares se expedirá una resolución por parte del Gerente de Empresas Publicas de La Ceja E.S.P, con la relación de los beneficiarios del programa, hasta cubrir el monto de los recursos dispuestos por el municipio para estos efectos, y sin sobrepasarlos, para lo cual se debe dar prioridad a los



## DECRETO Nro. 169

(NOVIEMBRE 06 DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

grupos familiares con mayor puntaje, en caso de que el monto del total de los habilitados sobrepasen los recursos disponibles.

**PARÁGRAFO 1°** La resolución que determine los beneficiarios del programa, podrá ser actualizada o modificada mensualmente, según las nuevas calificaciones que se realicen en dichos periodos, por ingreso, retiro o recalificación de grupos familiares habilitados.

**PARÁGRAFO 2°** La calificación de los grupos familiares que se postulen deberá ser realizada dentro del mes siguiente a la radicación en el archivo Empresas Publicas de La Ceja E.S.P. del formulario y anexos de que trata el inciso primero del artículo 6° del presente decreto o de la radicación de la información que acredite la variación de alguna de las condiciones o criterios de calificación.

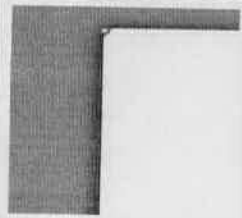
**ARTICULO 8° CAUSALES DE RETIRO DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA.** Son causales de retiro de Programa Mínimo Vital de Agua, las siguientes:

1. Que los grupos familiares dejen de cumplir los requisitos mínimos comunes establecidos para hacer parte del programa, de que trata el artículo 3° del presente decreto.
2. Evidenciarse falsedad o imprecisión en los datos suministrados en cualquier etapa del programa y/o en los documentos que lo acompañen.

**PARÁGRAFO 1°:** Es obligación de los grupos familiares habilitados y beneficiarios del programa, reportar al Municipio o a las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., cualquier cambio en la dirección del domicilio, en los miembros del hogar y, en general, cualquier cambio en los requisitos o criterios de calificación de que tratan los artículos 3° y 4° del presente decreto, con la finalidad de que se proceda a realizar lo establecido en los párrafos del artículo 7° del presente decreto.

En caso de que no se informe los cambios y se evidencie que se dejó de cumplir los requisitos mínimos para pertenecer al programa, deberá devolver el monto de los beneficios desde el momento en que dejó de cumplir con los requisitos. Para estos efectos, desde la misma radicación de la solicitud, los postulantes autorizan a Empresas Publicas de La Ceja E.S.P, para que re-liquide las facturas o incluyan en las correspondientes, el monto del beneficio que deban devolver los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 2°:** El subsidio está asociado al hogar, por tanto, en caso de cambio de domicilio, este se trasladará al nuevo domicilio siempre y cuando el beneficiario continúe cumpliendo con las condiciones para recibir el subsidio.



**DECRETO Nro. 169**  
**(NOVIEMBRE 06 DE 2018)**

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA "MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE" PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 013, 038 Y 070 DE 2018**

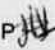

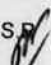
**ARTICULO 9° CONSUMOS DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LA RESIDENCIAL:** El Beneficio que otorga el programa no cubrirá los consumos de los servicios de acueducto a los sectores comercial, industrial, de servicios, ni cualquiera diferente al residencial.

**ARTICULO 10° VIGENCIA, RECURSOS Y DEROGACIÓN:** El presente Decreto rige a partir de su publicación. Contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y; el presente decreto deroga los siguientes Decretos: 1) El Decreto 013 de enero 15 de 2018; 2) El Decreto 038 de febrero 28 de 2018 y; 3) El Decreto 070 de junio 12 de 2018.

Dado en el municipio de La Ceja del Tambo, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (02-11-2018).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Leidy Bibiana Arbeláez M- P.U. Trabajo Social EEPP de la Ceja E.S.P.   
Proyectó: Carlos A. Montoya - Asesor Jurídico del Municipio   
Revisó: Andrés Felipe Álvarez Grajales. - Gerente EEPP de la Ceja E.S.P.   
Aprobó: Elkin Ospina Ospina - Alcalde Municipal.